

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

30**COSLADA NÚMERO 3****EDICTO**

El secretario del Juzgado de instrucción número 3 de Coslada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 709 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Coslada, a 16 de octubre de 2009.—Vistos por mí, doña María del Carmen Martínez Ruiz, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 3 de Coslada, los presentes autos de juicio de faltas registrados con el número 709 de 2009, por faltas de maltrato de obra, con la intervención del ministerio fiscal, siendo denunciantes-denunciadas, doña Mónica Herrero Guardia y doña Mireya Morales Orozco.

Fallo

Que condeno a doña Mónica Herrero Guardia, como autora penalmente responsable de una falta de maltrato de obra del artículo 617.2 del Código Penal, a la pena de veinticinco días de multa, con una cuota diaria de 3 euros, y conforme a lo dispuesto en el artículo 53.1 del Código Penal, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multas insatisfechas.

Que condeno a doña Mireya Morales Orozco, como autora penalmente responsable de una falta de maltrato de obra del artículo 617.2 del Código Penal, a la pena de veinticinco días de multa, con una cuota diaria de 3 euros, y conforme a lo dispuesto en el artículo 53.1 del Código Penal, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multas insatisfechas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Mónica Herrero Guardia, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Coslada, a 25 de febrero de 2010.—El secretario (firmado).

(03/10.702/10)